corregidor lo pecupar. Al mismo fagays luego repartir e repartays a cada vn de
las dichas abdades e sus tierras quinientas hanegas de çevada e çezientas de harina e pan
cozido e mil cantaras de vino e lo gayan al dicho real lo mas presto que pudieredes
porque ay mucha necesidad de los dichos mantenimientos e asy gaydos lo presente ante
el dicho real e la que el dicho real esta para que se pagen al dicho repartimiento e a
quien les pagaran a los que quisieren los dichos mantenimientos e provisiones a preçios justos
e convenibles lo qual todo que dicho es vos mando que asi fagades e cumplades so pena de çient mill mrs
para la camara de sus altezas e si no hizieredes e cumplieredes todo lo suso dicho por la presente mando a
manuel de cortinas alguazil del rey e de la reyna nuestros señores que la dicha lleve que presente en nuestro señor
la dicha pena. Dada en el real de belefique a veynte y dos dias de noviembre de mill e quinientos e nueve años e fecho
e cumplido el dicho repartimiento vos mando so la dicha pena que hagays otro tal repartimiento de otra tanta
cantidad e vino de lo suso dicho e lo trayan a este real segund dicho es el alcayde de los donzeles
e yo fran.co de ordunia escriv.o del rey e de la reyna nuestros señores la escrivi por mandado del dicho señor alcayde
e capitan general e saque el dicho traslado del poder original de sus altezas de suso escripto el qual va
çierto e concertado fran.co de ordunia escriv.o

Al Rey e a la Reyna

otra çedula de sus altezas para
que embie esta abdad e as çient peones

Consejos corregidores alcaldes alguaziles regidores cavalleros escuderos e oficiales e omnibus
de las nobles abdades de murçia e lorca ya sabeys como por otra nuestra carta vos fezimos
saber como de las gentes que de las abdades avian ydo para el çerco de belefique que se avian
buelto muchos dellos e a vn vos embiamos a mandar que hiziesedes prender to
dos los que se avian buelto e embiasedes e que a su lugar a su costa lo qual
diz que hasta agora no se a fecho antes faltan mas gente de la que hasta entonces
faltava de que somos muy maravillados de poner tanta negligençia en cosa
que tanto a nuestro servicio simple e porque esto conviene mucho proveed de con mucha diligençia
e recibido por mandado de nos vos mandamos que luego que esta nuestra carta veays sin dilaçion
alguna fagays conplir a los que se an buelto todo el numero de la gente que
falta e otros doziendos peones mas que sean todos ballesteros con muy buen re
cibido de almaçe los quales embiaron pagados por quinze dias con dos regidores de
las dichas abdades que nos les mandaremos pagar al sueldo que oviere de a dos de al
dia que partieren de sus casas con el estada e tornada a ellas al preçio que mandamos
pagar a los otros peones que por nuestro mandado aveys embiado e asi mismo vos
mandamos que fagays repartir e embiar mucho bastimento de pan cocho e harina
e vino y otros proveymientos e en todo se ponga el que el buen recibido e mucha dili
gençia que a nuestro servicio simple como siempre lo soleys poner en las cosas de
nuestro servicio e porque sobre todo esto vos hablara de nuestra parte mas fue el de cortinas a
tuvo de nuestra casa que de ella embiamos dad le fe e creençia para repartir e punir e castigar
la gente que se an buelto e para todas las cosas de quien conchenidas si fuere negligen
tes en lo conplir a executar damos poder conplido a los lugartenientes de nuestro corregidor de
las dichas abdades con todas sus yncidençias e dependençias fecha en la abdad de granada
veynte e cinco dias del mes de noviembre de mill e quinientos años y a el rey y a la reyna
por mandado del rey e de la reyna hernando de çafra